

23 JUL. 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 817 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** Decreto Exento N° 652 de 07.06.19, que otorga Subvención; Solicitud ID: 554306; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión del 30.05.19; Certificado Receptores de Fondos Municipales y Fondos Públicos; Certificado de Vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación; copia de la cedula de identidad de don Eduardo Correa Barrera; copia del R.U.T.; Certificado de saldo en Cuenta Corriente del Banco Estado 24 hrs; Decreto Exento N°1406 de 15.12.03 que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; **TENIENDO PRESENTE** el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Subvención de en Conchalí, a 01 de Julio de 2019, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ, RUT: 82.190.000-K, representada por don EDUARDO SABINO CORREA BARRERA, cédula nacional de identidad N° 4.889.096-2, con domicilio Av. Independencia N° 3540, comuna de Conchalí, en adelante también "la Corporación Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 7 según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 652 de fecha 07 de Junio del 2019 que otorgó subvención a la CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ por la suma de:

- \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar parte de los gastos de la institución, que consiste en:

- Remuneraciones.
- Combustible.
- Reparación de cuarteles, materiales de construcción.
- Repuestos y reparación de material mayor (carros y vehículos).
- Adquisición de equipos computacionales y sus accesorios.
- Adquisición de uniformes, materiales menor, muebles y enseres.
- Material menor, y enseres que se requiere durante el año para su funcionamiento.



**TERCERO:** La corporación beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2019, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don EDUARDO SABINO CORREA BARRERA, para comparecer en representación de la CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ, consta de certificado de vigencia de fecha 08 de febrero del 2019, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



(S) CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
Secretaría Municipal (S)

RVF/CMA/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Alcaldía

SECPLA - Finanzas.- O.P.I.R.

Sec. Municipal – TESMU.

Sr. Eduardo Correa Barrera, Av. Independencia N° 3540, Conchalí

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES  
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

## CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 01 de Julio de 2019, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ**, RUT: 82.190.000-K, representada por don **EDUARDO SABINO CORREA BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 4.889.096-2, con domicilio Av. Independencia N° 3540, comuna de Conchalí, en adelante también "la Corporación Beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

**PRIMERO:** Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 7 según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 652 de fecha 07 de Junio del 2019 que otorgó subvención a la **CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ** por la suma de:

- \$ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención para financiar parte de los gastos de la institución, que consiste en:

- Remuneraciones.
- Combustible.
- Reparación de cuarteles, materiales de construcción.
- Repuestos y reparación de material mayor (carros y vehículos).
- Adquisición de equipos computacionales y sus accesorios.
- Adquisición de uniformes, materiales menor, muebles y enseres.
- Material menor, y enseres que se requiere durante el año para su funcionamiento.



**TERCERO:** La corporación beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 31 de diciembre del año 2019, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

**CUARTO:** El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

**QUINTO:** La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don **EDUARDO SABINO CORREA BARRERA**, para comparecer en representación de la **CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ**, consta de certificado de vigencia de fecha 08 de febrero del 2019, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



**EDUARDO CORREA BARRERA**  
**SUPERINTENDENTE**  
**CUERPO DE BOMBEROS DE CONCHALÍ**

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE DE CONCHALI**